

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — M ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Día	Mes	Hora
79	Don Gumersindo Tejedor Magano.—Francisco del Pozo, 1	2.454,77	Por un extremo ...	Higueras	7	10	9
80	Doña Andrea Morales Tejedor. — Plaza Veintiocho de Marzo	2.127,82	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
81	Don Manuel Agüi Agüi.—Santa Ana Baja, número 12	2.669,32	Dividiéndola	Viña	7	10	9
82	Herederos de don Felipe Asenjo López. — Santa Ana Baja, 15	1.064,87	Por un extremo ...	Erial y pastos	7	10	9
83	Don Narciso García Navas	203,95	Idem	Higueras y tierra cultivo	7	10	9
84	Herederos de don Francisco Montero	535,02	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
85	Doña Alicia Camarero García. — Nuestra Señora de Valverde	1.800,00	Idem	Idem	7	10	9
86	Herederos de don Julián Casero Crespo.—Valverde, 11	2.823,03	Dividiéndola	Idem	7	10	9
87	Doña Carmen López Crespo.—La Amargura, 2	1.224,00	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
88	Doña Basilisa Navas.—Islas Antipodas, 25	1.025,31	Idem	Idem	7	10	9
89	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	1.559,25	Idem	Idem	7	10	9
90	Herederos de don Virgilio Casero Crespo.—Nuestra Señora de Valverde, 51	60,00	Idem	Idem	7	10	9
91	Herederos de don Juan Crespo.—Islas Británicas, 28	2.525,25	Dividiéndola	Idem	7	10	9
92	Don Vicente Baena Navas.—La Iglesia	2.650,44	Idem	Idem	7	10	9
93	Herederos de don Serafín López Romero. Santa Ana Alta, 15	704,72	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
94	Don Francisco Rodríguez García.—Santa Ana Alta	157,57	Idem	Idem	7	10	9
95	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	579,62	Idem	Idem	7	10	9
96	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	1.424,02	Idem	Idem	7	10	9
97	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta	1.039,90	Dividiéndola	Idem	7	10	9
98	Don Juan Agüi Gallego	6.400,92	Idem	Idem	7	10	9
99	Herederos de don Narciso Crespo.—Santa Ana Alta, 15	92,80	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
100	Don Eugenio Ventosino Alvarez.—Granja Valverde	32,15	Idem	Viña	7	10	9
101	Don Eugenio Ventosino Alvarez.—Granja Valverde	2.007,08	Idem	Granja	7	10	9
102	Don Marcelino López Montero.—Nuestra Señora de Valverde, 28	267,75	Idem	Tierra cultivo	7	10	9
103	Don Juan Abelló.—Laboratorio (Cuarenta Fanegas)	15.470,44	Dividiéndola	Erial y pastos	7	10	9
104	Don Modesto Llárenas.—Nuestra Señora de Valverde, 58	2.294,37	Idem	Terreno cultivo	7	10	9
105	Doña Basilisa Nava.—Islas Antipodas, 25	188,77	Por un extremo ...	Idem	7	10	9
106	Canal de Isabel II.—Calle Bravo Murillo, Madrid	2.645,80	Dividiéndola	Idem	7	10	9
107	Ferrocarriles del Estado	4.185,50	Por un extremo ...	Idem	7	10	9

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2395/1963, de 4 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y la zona de influencia delimitada en el plano que figura en el expediente

Fuenterrabía, por su larga historia, por los sucesos militares y políticos que en torno a la vieja ciudad dieron nombre y fama a aquel rincón guipuzcoano, por su arquitectura, que le da tan peculiar carácter, por las fortificaciones aún existentes, por sus baluartes de la Reina, de San Nicolás, de Santiago y San Felipe, es merecedora de una protección estatal que vele por la conservación del carácter de aquella estratégica, histórica y monumental ciudad, cuyo nombre está tan íntimamente unido a hechos importantes de nuestra historia.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el casco antiguo de la ciudad de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y la zona de influencia delimitada en el plano que figura en el expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 26 de agosto de 1963 por la que se da de baja al Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior, establecido en Elche (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), establecido en Elche (Alicante), en suplica de que sea dado de baja el referido Centro a partir del día 30 de septiembre próximo.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que textualmente se manifiesta que ese Colegio viene presentando curso tras curso defectos muy graves

de todo orden, incluso ha sido declarado en ruina el edificio que lo aloja.

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado en atención a las razones expuestas, dando de baja al Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», reconocido de Grado Superior, establecido en Elche (Alicante), y dejando de funcionar como tal Centro de Enseñanza Media al finalizar el presente curso académico de 1962-1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1957 se reorganizó, con carácter general, la plantilla de los Centros encomendados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Necesidades posteriores del servicio han obligado a diversas modificaciones de aquella plantilla y la conveniencia de acopiar al mismo número de funcionarios los nuevos servicios que se van creando, aconsejan de nuevo reorganizar la plantilla de algunos Centros.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la citada Orden ministerial de 8 de enero de 1957 en la forma siguiente:

Biblioteca Nacional: Treinta y siete funcionarios.
Servicio de Canje Internacional de Publicaciones: Un funcionario.

Con carácter provisional, se unen en una sola plaza los servicios de los Archivos del Ministerio de Marina y el del Consejo de Estado, quedando su plantilla, provisionalmente, como sigue:

Archivo del Ministerio de Marina y Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado: Un funcionario.

Biblioteca de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes de Madrid: Un funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), domiciliada en Barcelona.

Vistos los nuevos Estatutos de la Entidad que, con la denominación de «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), funcionará en lo sucesivo en dicha capital, la que hasta ahora figuraba en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el nombre de «Mutualidad de Invalidez y Jubilación de Vigilantes y Suplentes Particulares Nocturnos de Barcelona»; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de febrero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose, así como su antigua denominación, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad que con la denominación de «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social), funcionará en lo sucesivo en dicha capital, y que será reconocida a todos los efectos legales como continuadora de la personalidad jurídica de la que hasta la fecha se denominaba «Mutualidad de Invalidez y Jubilación de Vigilantes y Suplentes Particulares Nocturnos de Barce-

lona», por lo que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 212 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepio Asociación de Vigilantes y Suplentes Nocturnos de Barcelona» (Previsión Social).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», domiciliada en Santander.

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», con domicilio social en Santander, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.418, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander», con domicilio social en Santander, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Serenos y Vigilantes Nocturnos de Santander».—Santander.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2396/1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Mobiliario para comedores y bares del Aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mobiliario para comedores y bares del aeropuerto de Madrid-Barajas», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministerio del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Mobiliario para comedores y bares del aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total de un millón ciento setenta mil trescientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2397/1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Mobiliario para salones de espera de viajeros nacionales, estancias para tripulaciones y público en general.—Aeropuerto de Madrid-Barajas».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mobiliario para salones de espera de viajeros nacionales, es-